PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

Entre la OTRASyT, Oficina de Transferencia de Servicios y Tecnología dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Secretario de Extensión Universitaria, Ing. Agr. Enzo Tártara, en adelante la OTRASyT por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por su Rector, Héctor Aníbal BILLONI, en adelante la UNPA, convienen celebrar el presente protocolo adicional del Convenio Marco suscrito entre las partes, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA encomienda a la OTRASyT y ésta acepta tomar a su cargo la evaluación y reformulación de los planes de estudio de las carreras del área económica implementadas en la UNPA, conforme a las pautas que a continuación se estipulan.

SEGUNDA: Se establece como plazo de duración el de 10 (diez) meses contados a partir de la firma del presente protocolo, debiendo la OTRASyT entregar el producto final del trabajo realizado el día 15 de agosto del año 2000. El cronograma de trabajo se especifica en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

TERCERA: Las partes fijan de común acuerdo en concepto de retribución de servicios por las tareas prestadas, la suma total de pesos veinticinco mil ($ 25.000) a distribuirse según se especifica en el Anexo II que forma parte del presente contrato. El importe será abonado en tres cuotas, en la fechas, por los montos y bajo las condiciones que seguidamente se consignan:

El día 30 de abril del 2000, la suma de pesos cinco mil ($ 5.000), previa realización del relevamiento, carga de datos y entrega por parte de la OTRASyT a la UNPA del informe del equipo consultor.

El día 30 de junio del 2000, la suma de pesos diez mil ($ 10.000), previa entrega por parte de la OTRASyT a la UNPA de un informe sobre la definición de carreras y de ciclos básicos.

El día 15 de agosto del 2000, la suma de pesos diez mil ($ 10.000), contra entrega del informe final, el listado caracterización de materias y régimen de cursado.

CUARTA: La OTRASyT deberá presentar la factura al cobro antes de la fecha estipulada para cada pago y comunicará en forma fehaciente a la UNPA, antes de la fecha prevista para el primer pago, la persona autorizada para percibir los montos precitados y/o el número de cuenta y entidad bancaria en la que deberá efectuarse el depósito.

QUINTA: La OTRASyT designa como Directores del Programa a las siguientes personas: Hebe G. De ROITTER, Carlos LÓPEZ ARAOZ y Aníbal CASAS. Asimismo la UNPA designa como coordinador al Vicerrector de la Universidad, quien podrá delegar sus facultades en algún miembro de la comisión ampliada del art. 2 de la Resolución del Consejo Superior UNPA N° 169/99.

SEXTA: Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente protocolo.

SEPTIMA: Las partes fijan domicilios legales a los efectos del presente en los siguientes: la OTRASyT en primer piso del Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y la UNPA, en Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Río Gallegos, a los 28 dias del mes de diciembre de 1999.

ANEXO I

Cronograma de Trabajo.

Las condiciones fijadas en la forma de pago de la cláusula TERCERA del Protocolo Adicional del que el presente Anexo I es parte integrante, surgen del cronograma que a continuación se detalla:

Etapa I. Hasta el 30 de abril del 2000. El equipo consultor elaborará encuestas y cuestionarios a relevar y procesar por la UNPA dirigidos a estudiantes secundarios del último curso, referentes sociales y diferentes integrantes del estamento universitario. De los mismos surgirá un diagnóstico en base al cual se redactará un informe a remitir por la OTRASyT a la UNPA.

Etapa II. Hasta el 30 de junio del 2000. Los directores de programa de la OTRASyT definirán las carreras de común acuerdo con la UNPA, así como de determinarse su conveniencia, el ciclo básico común o no y títulos intermedios. Con el informe correspondiente a remitir por la OTRASyT a la UNPA, finaliza esta etapa.

Etapa III. Hasta el 15 de agosto del 2000. La misma se concluye con la remisión por la OTRASyT a la UNPA de un informe final con el listado de caracterización de materias y régimen de cursado.

ANEXO II

Distribución de los Recursos.

Según el Art. 2 de la Resolución del Honorable Consejo Superior Número 491/96 que dispone la Normativa para la realización a terceros de Actividades de Transferencia de Tecnología y Servicios, Investigación, Desarrollo y Asistencia Técnica, designa como Organismo de aplicación de dicha Resolución a la Secretaría de Extensión Universitaria a través de la Oficina de Transferencia de Servicios y Tecnología (OTRASyT)

El Art. 9 del Anexo I de la Resolución 491/96 establece que los ingresos devengados por transferencias serán percibidos y administrados por OTRASyT. Y Lo dispuesto por los Arts. 55 y 56 de la Ley de Contabilidad, Decreto 5.720/72 y Ordenanza N° 4/95 del H.C.S.

De los veinticinco mil pesos ($ 25.000), fijados en la cláusula TERCERA como pago por la retribución de servicios realizados y luego de deducida la participación correspondiente a la OTRASyT, en base a la normativa antes mencionada, del remanente se afectarán un diez por ciento (10%), para gastos a administrar por los directores de proyecto y el restante noventa por ciento (90%), en partes iguales entre los directores de programa designados en la cláusula QUINTA del protocolo adicional del cual el presente Anexo es parte integrante.